



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Marzo del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2023
12:01 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CON ANEXO

Los que suscriben Diputados EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrante y coordinador, respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, PARA QUE CREEN SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; ASÍ COMO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES. Dicho punto de acuerdo, solicitamos sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintidós de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

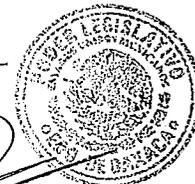
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. EVA DIEGO CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

RECIBIDO
21 MAR 2023
12:08 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Marzo del año 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DEL PLENO LEGISLATIVO DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ y SAMUEL GURRIÓN MATIAS, integrante y Coordinador, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, PARA QUE CREEN SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; ASÍ COMO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES**, al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. – La violencia cometida contra las mujeres es aquella ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer. En el país, pero especialmente en nuestro Estado de Oaxaca, se han incrementado los niveles de violencia contra las

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

mujeres, ya que de manera cotidiana se cometen lesiones, acoso, agresiones físicas y verbales, amenazas y feminicidios. Al respecto, es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, misma en la que los Estados parte se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural.

A nivel Latinoamérica, en el año de 1944, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En correlación con estos ordenamientos internacionales, nuestro País, consagro en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una vida libre de violencia; el cual es replicado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo décimo cuarto, que dispone: *"Artículo 12.-... Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho."*

Sin embargo, a pesar de que en nuestro País y en el Estado de Oaxaca, se reconoce el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, las niñas y mujeres constantemente son objeto de discriminación, agresión, violencia y feminicidios. Lo anterior, queda evidenciado con los datos de la numeralia sobre Violencia de Género en el Estado de Oaxaca, emitida por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oaxaca, se dio a conocer que, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca (FGEO), Oaxaca cerró el año 2022 en el sexto lugar de los estados de la República con el mayor número de feminicidios; mientras que, el mes de enero del año 2023, nuestro Estado, se situó como la primer entidad federativa con mayor número de feminicidios.

SEGUNDO.- Con la finalidad de combatir las desigualdades, así como para combatir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se han establecido diversas instancias federales y estatales, que persiguen ese cometido. En el caso del ámbito Municipal, se establecieron las Instancias Municipales de las Mujeres, que son dependencias descentralizadas de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar con base en una perspectiva de género y de derechos humanos, las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Respecto a la creación de las Instancias Municipales de las Mujeres, la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, misma que fue publicada el 12 de diciembre de 2020. De acuerdo con la ley, se establecieron como principales objetivos de las Instancias Municipales de las Mujeres, la de:

- a) Elaborar de manera interinstitucional, los programas rectores con perspectiva de género en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación;

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- b) Supervisar la aplicación de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- c) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- d) Elaborar el informe anual de planes, acciones, resultados e impacto derivado de sus actividades;
- e) Apoyar la creación en el Municipio, de refugios temporales seguros para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
- f) Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para la atención de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- g) Canalizar a las dependencias competentes, a las mujeres que así lo requieren por haber sido víctimas de violencia; e,
- h) Impulsar la realización de programas de atención para mujeres que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de sus atribuciones las Instancias Municipales de las Mujeres, representan un medio y una oportunidad a través del cual el propio Ayuntamiento puede conocer las demandas reales de las mujeres, permitiendo que pueda dar respuestas y una atención eficaz a sus necesidades en los diversos ámbitos como el social, económico y político; contribuyendo además a disminuir brechas de desigualdad y a construir una sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Por ello, resulta fundamental que los 570 Ayuntamientos con los que contamos en el Estado, cuenten con sus Instancias Municipales de las Mujeres, pero sobre todo, sus integrantes deben tener conocimiento y sensibilización en temas de género, para poder brindar una atención efectiva a las mujeres, por lo que, los Municipios deben otorgar un espacio físico discreto y seguro, para su instalación, debido precisamente a que se atienden a mujeres víctimas de algún tipo de violencia; pero también debe asignar un presupuesto que le permita cumplir con sus atribuciones. Sin embargo, en la entidad oaxaqueña debido a que muchos de los Municipios se rigen por los sistemas normativos internos, en los que las autoridades municipales en muchas de ellos, duran en el cargo menos de 3 años, resulta fundamental exhortar a los 570 municipios para que instalen sus Instancias Municipales de las Mujeres y designen a sus titulares, para que, puedan implementar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Por las razones expuestas, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, PARA QUE CREEN SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; ASÍ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

COMO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS
VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a los 570 municipios de la entidad oaxaqueña, para los efectos legales procedentes.

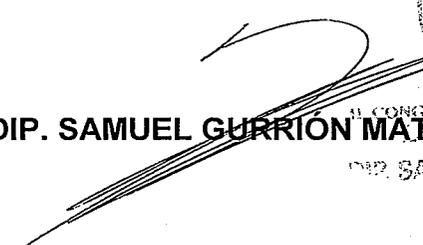
Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de Marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS